

NUMERO DE CONTRATO: 053-CGC-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN, A TRAVÉS DEL MAESTRO FERNANDO ANTONIO MORA GUILLEN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ASISTIDO POR EL C.P. ANTONIO ROSAS MEJIA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LAS COORDINACIONES GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATANTE"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "EXPECTA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA FERNANDA ALVEAR PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "El Contratante":

- I.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y en virtud de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 4 fracciones III, V, VI y VIII y 7 fracción X del Acuerdo por el que se crea el Órgano Administrativo Desconcentrado Denominado Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo; la atribución de suscribir contratos y/o convenios de publicidad que fortalezcan la difusión de la gestión pública estatal.
- I.2. Que el Maestro Fernando Antonio Mora Guillen, en su carácter de Coordinador General de Comunicación del Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con el nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fecha de 01 de Marzo de 2021, y cuenta con las facultades para concurrir a la celebración del presente contrato, de conformidad con lo que establecen los artículos 1, 4 fracciones V y VI del Acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo en fecha 24 de febrero de 2017 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de marzo de 2017.

- I.3. Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes es GEL-741008-GY9, con domicilio en la Avenida 22 de enero número 001, colonia centro, C.P. 77000 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

I.4. Que para formalizar el presente contrato se cuenta con la suficiencia presupuestal para contratar el servicio, con cargo al recurso estatal.

I.5.- Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Othón p. blanco N. 42 Esq. Av. Benito Juárez Col. Centro C.P. 77000 Chetumal Quintana Roo.

I.6.- Que el presente Contrato se realizó a través de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 fracción I de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo.

II. “El Prestador del Servicio” declara:

II.1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida y existente de acuerdo a las Leyes de la República Mexicana, como se desprende la escritura pública número 6462, volumen Vigésimo Cuarto, Tomo 108, relativa a la constitución de la sociedad “Expecta Publicidad, S.A. de C.V.” de fecha 5 de julio del año 2013, pasada ante la fe de la Licenciada Yolanda Solis Olveres, Notario Público número 22 del estado de Quintana Roo, misma que se adjunta al presente instrumento jurídico como **anexo 1**. 

II.2. Que la Sociedad tiene por objeto, entre otras las siguientes: b) la creación, planeación y comercialización de programas multimedia, interactivos distribuidos en disquete, compac disk, digital video disk y video y cualquier otro medio o formato conocido o por crearse para realizar publicidad.

II.3. Que está representada por María Fernanda Alvear Palacios, en su carácter de administradora única, como se acredita con la escritura pública número 254, volumen primero, Tomo “E”, con fecha 24 de julio del año 2020, pasada ante la fe de la Licenciada Narda Aurora Jacobo Solís, Notario Público Titular de la Notaría número 22 del estado de Quintana Roo, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas a través de dicho instrumento no le han sido modificadas restringidas ni revocadas en forma alguna, por lo que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a nombre de su representado, se adjunta al presente instrumento jurídico como **anexo número 2**. 

II.4.- Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Bonampak N. 77 MZ.20 Lte.29, local 7, Local 305 SM.3, entre avenidas Uxmal y Calle Barracuda, código postal 77500 en la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, para todos los efectos y fines legales de este contrato, mismo que se adjunta comprobante de domicilio al presente instrumento jurídico como **anexo número 3**. 

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **EPU130705QE3**.

II.6. Que en caso de cambio de domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a **“El Contratante”**, en un plazo máximo de (5) días naturales, después de establecerse en el nuevo domicilio fiscal, así como a anexar copia del comprobante del domicilio correspondiente.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 39 y 54, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, por lo que no tiene impedimento legal para celebrar el presente contrato.

II.8.- Que cuenta con registro del padrón de proveedores del Gobierno del Estado, con número 1022 conforme a lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, tal y como lo acredita con la Constancia de Registro que se adjunta al presente instrumento jurídico como **anexo número 4**.

II.9.- Que tal y como lo acreditan con la escritura del acta constitutiva que se describe en la primera declaración, llevan operando más de 5 años, por lo que cuentan con experiencia para brindar el servicio solicitado; asimismo, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas de la misma, ejercen control sobre la sociedad, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés. Que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del Gobierno del Estado; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación jurídica que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.10.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mismo que acredita con la Constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria; misma que se adjunta al presente instrumento jurídico como **anexo número 5**.

II.12.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la celebración del presente contrato no cuenta con empleado de ningún tipo; por tal motivo no tiene dentro de sus obligaciones el Pago del Impuesto sobre Nómina, ni el cumplimiento de Obligaciones de Seguridad Social; se adjunta al presente instrumento jurídico como **anexo número 6**, carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.

Ambas partes manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este contrato, de las disposiciones legales respectivas y con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Contrato. - "El Contratante" encomienda a "El Prestador de Servicios" el Servicio Publicitario, consistente en inserciones de banners de campañas y/o avisos institucionales en la página web <https://www.poderycritica.com> / de acuerdo con las necesidades del Gobierno del Estado, a solicitud de "El Contratante", por lo que "El Prestador de Servicios" se obliga a prestar dichos servicios a "El Contratante", de acuerdo a los términos y condiciones que se señalan en el **anexo A** del presente contrato, que forma parte integral del mismo.

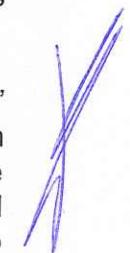
Segunda. Monto del contrato. - El monto del presente contrato es de **\$ 2'118,344.25** (Son: dos millones ciento dieciocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), más **\$ 338,935.08** (Son: trescientos treinta y ocho mil novecientos treinta y cinco pesos 08/100 M.N.) correspondiente al 16% del IVA, haciendo un total de **\$ 2'457,279.33** (Son: dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos 33/100 M.N.).

Tercera. Anticipos. - Para el presente contrato no se otorgarán anticipos.



Cuarta. Condiciones de Pago. - Ambas partes acuerdan que, a efecto de cubrir la cantidad total referida en la cláusula segunda de este instrumento, "El Contratante" realizará en dos exhibiciones el pago según **anexo A** del presente contrato, previa entrega del reporte correspondiente de los trabajos realizados con los testigos de cumplimiento de las órdenes de inserción y de la factura debidamente requisitada y en apego a las Leyes Fiscales.

El pago se realizará por transferencia interbancaria, para ello "El Prestador del Servicio" deberá remitir un escrito libre dirigido a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el cual mencione los siguientes datos bancarios: **nombre de la persona moral a la cual se le realizará el depósito, nombre y número del contrato, nombre de la institución bancaria, número de cuenta y clave interbancaria.**



La Factura deberá ser requisitada con los siguientes datos:

- **Nombre:** Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- **Domicilio:** Calle 22 de Enero Número 01, entre las Avenidas Juárez y Héroes, Colonia Centro, Ciudad Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de

Quintana Roo.

- Código Postal: 77000
- RFC: GEL-741008-GY9

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “El Prestador del Servicio”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes generados a partir de la fecha de pago.

Quinta. Vigencia del contrato. -“El Prestador del Servicio” se compromete a prestar los servicios requeridos por “El Contratante” por un período del 08 de marzo al 30 de abril de 2022.

Sexta. - Trámites. -Todos los permisos que para el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato sean necesarios obtener, gestionar o tramitar, correrán a cargo de “El Prestador del Servicio”, quien se hará cargo del pago de los impuestos, derechos federales, estatales y municipales que para dichos efectos requiera.

Séptima. Obligaciones. - “El Prestador del Servicio” se obliga a:

- A) Prestar sus servicios en la forma, en el tiempo y en los lugares convenidos o que se requieran de acuerdo a las indicaciones señaladas por la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado, utilizando todos los conocimientos en el desempeño de sus actividades y haciéndose responsable en consecuencia de su negligencia, impericia o dolo en el desempeño de las mismas.
- B) No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre los CFDI, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “El Contratante”.
- C) Presentar la facturación de los servicios en los tiempos convenidos y con los requisitos establecidos en las Leyes Fiscales.

Octava. Garantía de Cumplimiento. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato “El Prestador del Servicio” se obliga a presentar, a la firma del presente, un pagaré por el 10% del monto total contratado incluyendo el I.V.A., a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, mismo que deberá estar vigente en todo el tiempo que dure el presente contrato; asimismo, “El Prestador del Servicio” manifiesta que en caso de incumplimiento responderá por los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Contratante”.

Novena.- De la Supervisión.- “El Contratante”, manifiesta que la supervisión, validación y verificación de los servicios objeto del presente contrato, será a cargo de la Dirección de Difusión por conducto de su Director (a) sin perjuicio que en su ausencia se efectué por el personal correspondiente a esa Dirección.

“las partes” acuerdan que para realizar el trámite del pago correspondiente, será necesario que el supervisor designado liberará el trabajo realizado por “el prestador del servicio”, a través de la emisión del documento denominado Acta Entrega-Recepción, debidamente firmado por ambas partes. Sin este documento no se gestionará el pago correspondiente.

“El Contratante” se compromete a que en caso de terminación anticipada del presente contrato liquidar a “El Prestador del Servicio” los servicios que se encuentren pendientes a la fecha de su término, siempre y cuando los mismos se encuentren debidamente justificados y comprobables.

Décima. Causas de Rescisión del contrato.- “El Contratante” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador del Servicio”.
- B). Cuando concurran razones de interés público general institucional.
- C). Cuando “El Prestador del Servicio” modifique cualquier característica de los servicios, sin autorización expresa de “El Contratante”.
- D) En caso de que “El Prestador del Servicio”, sin autorización expresa de “El Contratante” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.
- F) Si se declara en quiebra el “El Prestador del Servicio”.
- G) En caso fortuito o de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales, se haga imposible el cumplimiento económico del presente contrato.

Décima Primera.- Penas convencionales. - “El Prestador del Servicio” se obliga a que en caso de que no entregue el resultado obtenido con motivo del objeto del presente contrato, pagará a “El Contratante” el 2% (dos por ciento) sobre el monto total contratado por concepto de pena convencional, por cada día que transcurra del plazo señalado para el cumplimiento del presente contrato. El monto de las penas convencionales en ningún caso será mayor al 10% (diez por ciento) del monto contratado, y en caso de suceder, será motivo de rescisión del contrato, obligándose “El Prestador del Servicio” en este último caso, a reintegrar los montos que sean cuantificados en relación con el servicio no proporcionado de manera oportuna.

Décima Segunda.- Confidencialidad. - Toda información otorgada es de propiedad exclusiva de “El Contratante” por lo cual, “Las partes” se comprometen y obligan a mantener y guardar en estricta confidencialidad y reservar toda la información y documentación que reciban derivados del presente contrato, independientemente de la forma en la que les sea proporcionada.

“El Prestador del Servicio” se obliga con “El Contratante” a no editar, publicar o comercializar, ya sea total o parcialmente los datos, documentos o resultados que se deriven por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y a no utilizarlos en beneficio propio o de terceros ajenos al mismo.

El compromiso de confidencialidad incluye la prohibición a “El Prestador del Servicio” de prestar cualquier clase de declaración relacionada con los servicios materia de este contrato, a medios de información. La obligación prevista en esta cláusula la asume “El Prestador del Servicio” respecto de sus socios o asociados, funcionarios, empleados y en general cualquier persona que se encuentre vinculada directamente con el mismo.

Décima Tercera.- Suspensión temporal del contrato. - “El Contratante” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el servicio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

Décima Cuarta.- Del procedimiento de rescisión del contrato. - En caso de rescisión, el procedimiento iniciará dentro de los diez días naturales siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales en caso de que éstas sean procedentes, y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- Se comunicará por escrito a “El Prestador del Servicio”, los hechos constitutivos de la infracción, para que en un término no mayor a diez días naturales, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes.

- b).- Transcurrido el tiempo que se refiere el inciso anterior, “**El Contratante**” contara con un plazo de diez días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que haya hecho valer “**El Prestador del Servicio**”. La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “**El Prestador del Servicio**” dentro de dicho plazo.
- c).- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el servicio; en este supuesto, “**El Prestador del Servicio**” deberá informar a “**El Contratante**” quien resolverá dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de dicho informe, la rescisión o no del contrato.
- d).- La rescisión administrativa no exime al “**El Prestador del Servicio**” de las responsabilidades civiles o penales en que hubiere incurrido por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones vertidas en el presente contrato.

Décima Quinta.- Responsabilidad laboral.- “**El Prestador del Servicio**” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución del servicio materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, “**El Prestador del Servicio**” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “**El Contratante**” en relación con los trabajos del contrato.

Este contrato, no constituye una relación obrero patronal, por lo que no se considera como contrato de trabajo.

Décima Séxta.- Modificaciones al contrato.- Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, éste podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Décima Séptima.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, por lo tanto “**El Prestador del Servicio**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez leído el presente instrumento por las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 08 días del mes de marzo del año 2022.



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

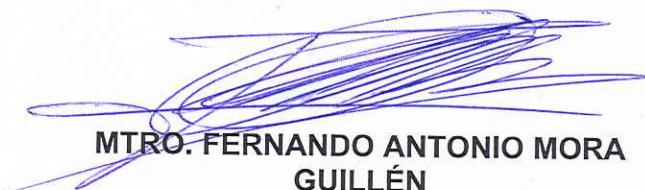


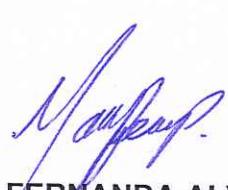
CGC
COORDINACIÓN GENERAL
DE COMUNICACIÓN

COPIA 1

POR "EL CONTRATANTE"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


Mtro. FERNANDO ANTONIO MORA
GUILLÉN
COORDINADOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO


C. MARÍA FERNANDA ALVEAR PALACIOS
ADMINISTRADORA UNICA

RESPONSABLE DE LA
SUPERVISION,
VALIDACION Y VERIFICACION DE LOS
SERVICIOS


LIC. ENNA MARIBEL TORRES MARTÍN
DIRECTORA DE DIFUSIÓN DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

EL CONTRATO ORIGINAL SE
ENCUENTRA BAJO RESGUARDO
DE ESTA DIRECCIÓN

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "EXPECTA PUBLICIDAD SA DE C.V". DE FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO 2022.

ASISTIDO POR


C.P. ANTONIO ROSAS MEJÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE COMUNICACIÓN


GOBIERNO DEL ESTADO
2016-2022



CGC
COORDINACIÓN GENERAL
DE COMUNICACIÓN

COPIA

ANEXO A

Servicio Publicitario, consistente en inserciones de banners de campañas y/o avisos Institucionales por el prestador de servicio **Expecta Publicidad, S.A. de C.V.** mediante la página web www.poderycritica.com de acuerdo con las necesidades del Gobierno del Estado.

Tarifas:

DURACIÓN	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
510X773 PX	\$4,892.25	\$5,675.01
300X400 PX	\$4,892.25	\$5,675.01
300X600 PX	\$4,892.25	\$5,675.01
250X300 PX	\$4,892.25	\$5,675.01
380X640 PX	\$4,892.25	\$5,675.01

Recepción de Entregables:

En los primeros 7 días del mes posteriores al que concluye la solicitud de pauta, se debe realizar la entrega de una hoja membretada con firma y sello que indique lo que se entrega, que consistirá en las órdenes de servicio o pauta impresas con firma de recibido y, un dispositivo USB con las inserciones de campañas y/o avisos institucionales de banners publicadas en la página web según las solicitudes realizadas por esta Coordinación General de Comunicación.

Proyección:

PÁGINA WEB	
MARZO	\$ 1,225,802.16
ABRIL	\$ 1,231,477.17
TOTAL	\$ 2,457,279.33

Consulte nuestro aviso de privacidad disponible en el portal de internet cgc.qroo.gob.mx en la sección transparencia.